REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R1348171
Recurrente: Fresh Directions Dominicana, SA.
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

SCJ-TS-26-0436

[redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, actuando como corte de casación, competente para conocer las materias *laboral, tierras, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel R. Herrera Carbuccia, presidente, Anselmo Alejandro Bello F., Rafael [redacted], Francisco Antonio Ortega Polanco y [redacted], jueces miembros, asistidos por la secretaria de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **26 de febrero de 2026**, año 182° de la Independencia y 163° de la Restauración, dicta en audiencia pública, la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por la entidad Fresh Directions Dominicana, SA., contra la sentencia núm. 029-2025-SSEN-00426, de fecha 21 de noviembre del 2025, dictada por la Segunda Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R1348171
Recurrente: Fresh Directions Dominicana, SA.
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 15 de diciembre de 2025, vía portal digital del Poder Judicial, suscrito por el Dr. [redacted] y los Lcdos. [redacted] y [redacted], actuando como abogados constituidos de la entidad Fresh Directions Dominicana, SA., representada por la señora [redacted].

2. La defensa al recurso de casación fue presentada por [redacted], mediante memorial depositado en fecha 17 de diciembre de 2025, vía portal digital del Poder Judicial, suscrito por sus abogados constituidos Lcdos. [redacted], [redacted] y el Dr. [redacted].

II. Antecedentes

3. Sustentada en una alegada dimisión injustificada, [redacted], incoó una demanda en pago de prestaciones laborales, derechos adquiridos, salarios adeudados, indemnización en virtud del artículo 95, ordinal 3° del Código de Trabajo y daños y perjuicios, contra la entidad Fresh Directions Dominicana, SA., dictando la Sexta Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional la sentencia núm. 0055-2025-SSEN-00032 de fecha 24 de febrero de 2025, la cual declaró resuelto el contrato de trabajo que existía entre las partes por dimisión injustificada, rechazó el pago de prestaciones laborales; acogió

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R1348171
Recurrente: Fresh Directions Dominicana, SA.
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

parcialmente el reclamo de pago de derechos adquiridos condenando a la parte demandada a pagar en favor de la demandante una proporción del salario de navidad y rechazó los reclamos realizados por concepto de salarios adeudados y daños y perjuicios.

4. La referida decisión fue recurrida en apelación por [redacted], dictando la Segunda Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional la sentencia núm. 029-2025-SSEN-00426 de fecha 21 de noviembre de 2025, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

"PRIMERO: En cuanto a la forma, se declara regular y válido el recurso de apelación interpuesto por haber sido hecho de conformidad con la ley. **SEGUNDO**: Respecto al fondo, se acoge en parte el recurso de apelación mencionado y en consecuencia se REVOCA la sentencia impugnada en cuanto a la parte referente a la dimisión que se declara justificada y el pago de prestaciones laborales y los meses en base al artículo 95 ordinal 3ero. del Código de Trabajo. **TERCERO:** Se condena adicionalmente a la empresa FRESH DIRECTIONS DOMINICANA S.A., a pagarle a [redacted], los siguientes derechos: a) 28 días de preaviso RD$18,799.76; b) 55 días de cesantía RD$36,928.1; c) Mas 6 meses de salario en base al artículo 95 ordinal 3ero del Código de Trabajo RD$96,000.00. En base a un salario de RD$16,000.00 pesos mensuales y un tiempo de trabajo de 2 años, 6 meses y 29 días. **CUARTO**: Se compensa las cosas por las razones expuestas" (sic).

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R1348171
Recurrente: Fresh Directions Dominicana, SA.
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

III. Medios de casación

5. La parte recurrente invoca, en sustento de su recurso de casación, los siguientes medios: "**Primer medio**: Desnaturalización de los hechos de la causa, desnaturalización de documentos esenciales de la causa. **Segundo medio:** Falta de base legal. Falta de ponderación e inobservancia de documentos esenciales de causa. **Tercer medio**: Falta de motivación. Violación al debido proceso y tutela judicial efectiva" (sic).

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: Francisco Antonio Ortega Polanco

6. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154 numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación.

V. Incidentes

7. La parte recurrida plantea, en su memorial de defensa, la inadmisibilidad del recurso de casación, bajo el fundamento de que las condenaciones que impone la sentencia impugnada no superan los 20 salarios mínimos de conformidad con lo que prescribe el artículo 641 del Código de Trabajo.

8. Como el anterior pedimento tiene por finalidad eludir el examen del fondo, procede analizarlo con prioridad atendiendo a un correcto orden procesal.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R1348171
Recurrente: Fresh Directions Dominicana, SA.
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la referida ley, que modificó el artículo 641 del Código de Trabajo, …*no serán admisibles los recursos de casación contra las sentencias cuyas condenaciones no excedan de la totalidad de vente (20) salarios mínimos.*

10. Al momento de la terminación del contrato de trabajo, por dimisión, en fecha 18 de junio de 2024, se encontraba vigente la resolución núm. 01-2023 de fecha 8 de marzo de 2023 dictada por el Comité Nacional de Salarios que estableció un salario mínimo de veinticuatro mil novecientos noventa pesos con 00/100 (RD$24,990.00) mensuales para los trabajadores del sector privado no sectorizado, por lo cual, para la admisibilidad del recurso de casación, las condenaciones establecidas en la sentencia impugnada deben exceder el monto de veinte (20) salarios mínimos, que ascendía a la suma de cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos pesos (RD$499,800.00).

11. Del estudio de la sentencia impugnada se evidencia que la corte *a qua* confirmó parcialmente la decisión del tribunal de primer grado, condenando a la parte recurrente al pago de los valores siguientes: a) seis mil setecientos cincuenta y cinco pesos con 56/100 centavos (RD$6,755.56), proporción de salario de navidad; b) dieciocho mil setecientos noventa y nueve pesos con 76/100 centavos (RD$18,799.76), 28 días de preaviso; c) treinta y seis mil novecientos veintiocho pesos con 01/100 (RD$36,928.1), 55 días por auxilio de

cesantía; d) noventa y seis mil pesos con 00/100 (RD$96,000.00), seis meses de salario en aplicación del artículo 95 ordinal 3º del Código de Trabajo; para un total general de ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con 42/100 centavos (RD$158,483.42); suma que no excede la cuantía aplicable en la especie, por lo cual, de acuerdo con las disposiciones del artículo 641 del Código de Trabajo, procede acoger la solicitud de la parte recurrida y declarar inadmisible el recurso de casación de que se trata, sin necesidad de valorar los medios que lo fundamentan, debido a que esta declaratoria por su propia naturaleza, lo impide.

12. De conformidad con las disposiciones del artículo 54 de la Ley núm. 2-23, *toda parte que sucumbe en casación será condenada al pago de las costas procesales,* lo que aplica en la especie.

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R1348171
Recurrente: Fresh Directions Dominicana, SA.
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

FALLA

PRIMERO: Declara INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por la compañía Fresh Directions Dominicana S.A., contra la sentencia núm. 029-2025-SSEN-00426 de fecha 21 de noviembre de 2025 dictada por la Segunda Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, cuyo dispositivo ha sido copiado en la parte anterior del presente fallo.

SEGUNDO: Condena a la parte recurrente al pago de las costas del procedimiento y ordena su distracción a favor y provecho de los Lcdos. [redacted], [redacted] y el Dr. [redacted], abogados de la parte recurrida, quienes afirma avanzarlas en su totalidad.

Firmado: Manuel R. Herrera Carbuccia, Anselmo Alejandro Bello F., Rafael [redacted], Francisco Antonio Ortega Polanco, [redacted].

[redacted], Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.